



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

**INFORME LEGAL N° 137/2018.**

**LETRA: T.C.P.- C.A.**

**Cde. Expte. T.C.P.- S.L. N° 117/2018.**

Ushuaia, 24 de Septiembre de 2018.

**SR. PROSECRETARIO LEGAL:**

Vuelve a este Cuerpo de Abogados el Expediente del corresponde caratulado: "*PROPUESTA DE PAGO EFECTUADA POR EL SR. LEONARDO PLASENZOTTI EN AUTOS: TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/PLASENZOTTI, LEONARDO ARIEL S/ACCIÓN RESARCITORIA EXPTE. N° 11071*", procediéndose a su análisis.

A través de la Resolución Plenaria N° 165/2018 se resolvió: "*ARTÍCULO 1°: Aceptar la propuesta de pago formulada por el Dr. Leonardo Ariel PLASENZOTTI a fin de cancelar el monto de condena fijado en los autos caratulados: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA c/PLASENZOTTI, Leonardo Ariel s/ Acción Resarcitoria", Expediente N° 11071, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Sur, en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, debiendo calcular los intereses correspondientes según lo indicado por el Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Celentano, Antonio Javier c/ Provincia de Tierra del Fuego s/ Contencioso Administrativo", Expediente N° 2312/10, de la Secretaría de Demandas Originarias y cuyo monto definitivo surgirá de la liquidación que deberá ser practicada desde la Secretaría Contable (...)*".

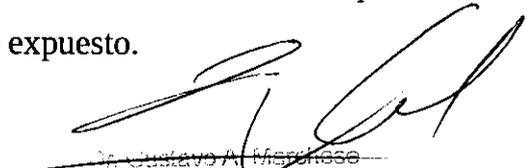
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Mediante Resolución Plenaria N° 188/2018 se aprueba el Informe Legal N° 110/2018 Letra: T.C.P. - S.L. en el cual se deja debidamente aclarado lo referido a la tasa de interés a ser aplicada al cálculo de capital y a las cuotas del convenio a ser celebrado.

Habiéndose otorgado a la Secretaría Contable la intervención del artículo 1° última parte de la Resolución Plenaria N° 165/2018, se emitió el Informe Contable N° 392/2018 Letra: T.C.P. suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Sebastián ROBELN mediante el cual se se determina que el capital por el cual ha de celebrarse el convenio de pago asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON TRINTA CENTAVOS (\$ 451.750,30) y el valor de cada una de las doce (12) cuotas a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 42.931,86).

En fecha 14 de septiembre de 2018 se suscribe por parte del Sr. Leonardo Ariel PLASENZOTTI y los Dres. Oscar Juan SUAREZ y el suscripto en carácter de apoderados del Tribunal de Cuentas ad referendum del Plenario de Miembros acuerdo de pago (se agrega a las actuaciones un ejemplar del mismo) en base a los parámetros establecidos por la Resolución Plenaria N° 165/2018 y su similar N° 188/2018 y por los montos de capital y de las cuotas que surgen del Informe Contable N° 392/2018 Letra: T.C.P., por lo que corresponde en esta instancia ratificar el mismo.

A tan fin y con las consideraciones precedentes, se eleva con el presente, proyecto de Resolución Plenaria que sería del caso dictar en caso de compartirse el criterio expuesto.

  
Gustavo A. Mispuruso  
ABOGADO  
Mat. Prov. N° 435  
Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Tucumán

PROYECTO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Ushuaia,

**VISTO:** El Expediente Letra: T.C.P.-S.L. N° 117/2018 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "*PROPUESTA DE PAGO EFECTUADA POR EL SR. LEONARDO PLASENZOTTI EN AUTOS: 'TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/PLASENZOTTI, LEONARDO ARIEL S/ACCIÓN RESARCITORIA EXPTE. N° 11071'*" y

**CONSIDERANDO:**

Que en los autos caratulados "*TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA c/PLASENZOTTI, Leonardo Ariel s/ACCIÓN RESARCITORIA*" Expte. N° 11071, tramitó la acción de daños y perjuicios iniciada por este Tribunal de Cuentas contra el Sr. Leonardo PLASENZOTTI en su carácter de ex administrador del Fondo Residual, por la suma de Pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 283.135,74.-), que resulta de la diferencia entre lo realmente percibido indebidamente respecto al convenio celebrado entre el Fondo Residual y la firma "Eduardo Van Aken S.C.A." y lo que el órgano que representaba tenía el derecho a percibir y había demandado judicialmente.

Que Mediante sentencia de primera instancia de fecha 10 de noviembre 2015 se hizo lugar a la demanda en todos sus términos, lo que fue ratificado por la Cámara de Apelaciones mediante fallo de fecha 06 de noviembre 2016.

Que, a partir del recurso de casación interpuesto por parte del demandado, el Superior Tribunal de Justicia mediante sentencia de fecha 27 de

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

febrero de 2018 resolvió hacer lugar parcialmente al mismo, reencuadrando la acción como una pérdida de chance, fijando el quantum de la condena en el cincuenta por ciento (50%) del monto de la demanda es decir, en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 141.567,87).

Que habiendo quedado firme la referida sentencia, el Sr. PLASENZOTTI solicita, mediante nota de fecha 21 de mayo de 2018, se analice la posibilidad de abonar la suma resultante en doce (12) cuotas mensuales.

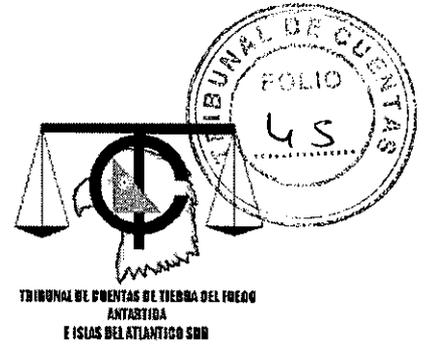
Que mediante Resolución Plenaria N° 165/2018 se resolvió: *“ARTÍCULO 1º: Aceptar la propuesta de pago formulada por el Dr. Leonardo Ariel PLASENZOTTI a fin de cancelar el monto de condena fijado en los autos caratulados: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA c/PLASENZOTTI, Leonardo Ariel s/ Acción Resarcitoria", Expediente N° 11071, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Sur, en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, debiendo calcular los intereses correspondientes según lo indicado por el Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Celentano, Antonio Javier c/ Provincia de Tierra del Fuego s/ Contencioso Administrativo", Expediente N° 2312/10, de la Secretaría de Demandas Originarias y cuyo monto definitivo surgirá de la liquidación que deberá ser practicada desde la Secretaría Contable (...)”.*

Que el Sr. PLASENZOTTI, una vez notificado de la Resolución Plenaria citada en el considerando precedente, solicita en fecha 06 de julio de 2018, se aclare lo relativo a la tasa de interés aplicable a la financiación solicitada.

Que mediante Resolución Plenaria N° 188/2018 se aprueba el Informe Legal N° 110/2018 Letra: T.C.P. - S.L. mediante el cual se deja debidamente aclarado lo requerido por el presentante.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que se ha otorgado a la Secretaría Contable la intervención del artículo 1º última parte de la Resolución Plenaria N° 165/2018, emitiéndose el Informe Contable N° 392/2018 Letra: T.C.P. suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Sebastián ROBELN mediante el cual se se determina que el capital por el cual ha de celebrarse el convenio de pago asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON TRINTA CENTAVOS (\$ 451.750,30) y el valor de cada una de las doce (12) cuotas a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 42.931,86).

Que a fs. 42 se agrega convenio suscripto en fecha 14 de septiembre de 2018 por el Sr. Leonardo Ariel PLASENZOTTI y por los Dres. Oscar Juan SUAREZ y Gustavo Alberto MARCHESE en carácter de apoderados del Tribunal de Cuentas ad referendum del Plenario de Miembros.

Que se advierte que el convenio referido precedentemente, cumple con los parámetros establecidos por la Resolución Plenaria N° 165/2018 y su similar N° 188/2018 y por los montos de capital y cuotas que surgen del Informe Contable N° 392/2018 Letra: T.C.P., por lo que corresponde en esta instancia ratificar el mismo.

Que respecto de la presente ratificación se ha conferido intervención al Área Legal de este Tribunal de Cuentas, la que se produjo a través del Informe Legal N° /2018 Letra: T.C.P.-C.A.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo previsto en los artículos 2º inciso f), 26 inciso i) y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Ratificar el Acuerdo Transacción Judicial suscripto en fecha 14 de septiembre de 2018 por el Sr. Leonardo Ariel PLASENZOTTI y por los Dres. Oscar Juan SUAREZ y Gustavo Alberto MARCHESE en carácter de apoderados del Tribunal de Cuentas ad referendum del Plenario de Miembros a fin de cancelar el monto de condena fijado en autos caratulados: “*TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/PLASENZOTTI, LEONARDO ARIEL S/ACCIÓN RESARCITORIA EXPTE. N° 11071*”.

**ARTÍCULO 2º:** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar con copia certificada de la presente al Sr. Leonardo Ariel PLASENZOTTI.

**ARTÍCULO 3º:** Notificar en la sede de este Tribunal de Cuentas a la Secretaría Legal con remisión de las actuaciones del Visto a fin de solicitar la homologación judicial del convenio referido en el artículo 1º a través de los letrados intervinientes.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° /2018.**

M

Señor Vocal Abogado  
en ejercicio de la Presidencia  
Dr. Miguel Longhitano  
E leo las presentes actuaciones  
con el proyecto de acto administrativo, cuyo emisión  
se estima pertinente.

Dr. Sebastián C. BAZZO VIRULLI  
Secretario

25 SEP. 2018